



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE



ACUSE

Oficio No. COFEME/11/2347

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio, para el anteproyecto denominado *Acuerdo por el que se crean los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*.

México, D. F., a 15 de septiembre de 2011

**ING. SANDRA DENISSE HERRERA FLORES**  
**Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental**  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se crean los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 16 de agosto de 2011.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), este órgano desconcentrado exime a la SEMARNAT de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los ya establecidos en la regulación vigente. Lo anterior, considerando que el anteproyecto tiene por objeto modificar la estructura y funciones de los Consejos Consultivos para el Desarrollo Sustentable, órganos de consulta de la SEMARNAT, con el objeto de fortalecer la participación de la ciudadanía, precisar el funcionamiento y operación de éstos y dar seguimiento a los compromisos de México derivados del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte, firmado entre los gobiernos de Canadá, Estados Unidos de América y México.

En ese orden de ideas y, tomando en consideración que los cambios propuestos se circunscriben al ámbito interno de la SEMARNAT, y que, por consiguiente no se afecta la esfera jurídica de los particulares, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los ya establecidos en la regulación vigente.

A efecto de dar cumplimiento a los artículos 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 24 y 25 de su Reglamento, esta Comisión hace constar que el anteproyecto referido estuvo en consulta pública en la página electrónica de la COFEMER<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx)

<sup>2</sup> <http://www.cofemer.gob.mx> en la siguiente dirección electrónica:

[http://www.cofemer.gob.mx/regulaciones/scd\\_expediente\\_3.asp?ID=04/0827/160811](http://www.cofemer.gob.mx/regulaciones/scd_expediente_3.asp?ID=04/0827/160811)

2



**COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL**



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA

SE

desde el día 16 de agosto de 2011, fecha en que fue recibido el anteproyecto para su análisis y hasta el día de emisión de este oficio.

En virtud de lo anterior, la SEMARNAT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

El presente oficio se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I, 9 fracción XXXI y último párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo primero, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

El Coordinador General

**LIC. JULIO CESÁR ROCHA LÓPEZ**

ALUB/OGH

30/08/2011 12:50